

APELA

S. J. De Garantía Puerto Montt

PAMELA SALGADO RUBILAR, abogado, Fiscal Adjunto del Ministerio Público, Fiscalía Local de Puerto Montt, en causa **RUC 2300999669-9; RIT 7197-2023**, a S.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo legal, y según lo dispuesto en el artículo 370 del Código Procesal Penal, vengo en interponer recurso de apelación, para ante la Iltrma. Corte de Apelaciones de Puerto Montt, en contra de la resolución de fecha **31 de octubre de 2023**, pronunciada en audiencia de **revisión de cautelares**, en la que el tribunal sustituyó la medida de arresto total del imputado **CARLOS ARMANDO SOTO OJEDA**, por la medida de arraigo nacional y arresto parcial petición que se efectúa en atención a los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

A. LOS HECHOS.

El imputado CARLOS ARMANDO SOTO OJEDA se encuentra formalizado hechos ocurridos el día 13 de septiembre del 2023, a las 11:30 horas aproximadamente, ocasión en que en el desempeño de una entrada y registro a su domicilio ubicado en avenida Dos Esteros N°34, Puerto Montt, fue sorprendido por OS7 Puerto Montt manteniendo bajo su guarda y custodia una caja metálica con 1,3 gramos de marihuana; un envoltorio de papel con 6,9 gramos de marihuana, haciendo un total de 8,2 gramos de marihuana, además se incautó desde un closet un arma de fuego tipo revolver, también incautándose dinero y especies tecnológicas.

El imputado fue formalizado por los delitos de Tenencia ilegal de arma de fuego y microtráfico de drogas.

Se fijó un plazo de investigación de 60 días.

B. RESOLUCIÓN APELADA.

En la audiencia de formalización la Fiscalía solicitó la cautelar de prisión preventiva, no accediendo el tribunal, sólo lográndose la imposición de una

medida de arresto total en razón de lo resuelto por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

En la audiencia impugnada de fecha 31 de octubre de 2023, el tribunal con oposición del ente persecutor resolvió modificar la cautelar por las medidas de arresto parcial y arraigo nacional, acogiendo las solicitudes de la defensa en cuanto a arraigo social y necesidad de estas.

Esta Fiscalía no comparte lo resuelto por SS, toda vez que se trata de un imputado que formalizado por dos ilícitos de gravedad, los cuales incluso guardan una relación especial entre ellos, siendo delitos de la ley de drogas y la de control de armas.

Las especies incautadas fueron encontradas en la casa del imputado, no pudiendo desconocer el origen ilícito de estas.

Así las cosas, la medida de arresto total resultaba proporcional a los hechos investigados, considerando la naturaleza, gravedad, y penas asignadas a los mismos, siendo insuficiente la actual medida para resguardar la seguridad de la sociedad.

POR TANTO,

A SS. PIDO: Tener por interpuesto recurso de apelación en contra de la resolución de fecha **31 de octubre de 2023**, mediante la cual el tribunal sustituyó la medida cautelar de arresto total respecto del imputado ya individualizado; acogerlo a tramitación, elevarlo para ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de esta ciudad, para que ésta conociendo del presente recurso, lo enmiende con arreglo a derecho **revocando** la resolución apelada y ordene la mantención de la medida cautelar de arresto total.